



Constancia Secretarial 1. (16/10/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (02/11/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 3 de noviembre de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Interlocutorio
Impugnación e investigación de paternidad
860013110001 2023 00028 00

Mocoa, Putumayo, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el plenario, se constata que se encuentra trabada la Litis, al respecto los demandados fueron notificados en debida forma de la existencia del proceso (A.032 y 033), el señor Carlos Alfonso López Calderón contestó la demanda sin proponer excepciones de mérito (A.018) y la señora Luciana Díaz Benavides, guardó silencio sobre el particular; sin embargo, se denota que en el libelo demandatorio existe una pretensión de custodia provisional, razón por la cual se estima que debe procederse conforme a las facultades otorgadas por el artículo 170 y 275 de la Ley 1564 de 2012 con el propósito de decretar la prueba de informes para resolver lo pertinente.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR de oficio las pruebas por informes que trata el artículo 275 de la Ley 1564 de 2012, así:

1. Informe:

Se decreta como prueba de oficio, la presentación de informe por parte de la Asistente Social de este despacho, que se concreta en:

- Visita Sociofamiliar al domicilio del señor Carlos Alfonso López Calderón, con el propósito de determinar si cumple con las condiciones necesarias para el pleno desarrollo de la menor.

2. Comisión para informe

Comisionar a la Asistente Social del Juzgado Promiscuo de Familia de Puesto Asís, Putumayo, por el domicilio de la madre y la menor, para que proceda a realizar un informe que contenga:



- Visita Sociofamiliar al domicilio de la señora Luciana Díaz Benavides, con el propósito de determinar si cumple con las condiciones necesarias para el pleno desarrollo de la menor.
- Informe psicológico de la niña Emily Celeste López Díaz, con el propósito de determinar su opinión frente al ejercicio de custodia y cuidado del señor Carlos Alfonso López Calderón y la señora Luciana Díaz Benavides.

Para ello se concederá un término imperativo de quince (15) días para presentar a este despacho los informes requeridos, término que comenzará a computar a partir del día siguiente al recibo de la respectiva comunicación. Oficiese por secretaria y agréguese los datos que sean necesarios para el cumplimiento.

SEGUNDO.- Cumplido lo anterior, dese cuenta para resolver lo pertinente en este asunto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0e3802a7dce7aceeea6048aed37b12a78102267a2e7f4e8061086356e03d3ba**

Documento generado en 02/11/2023 09:28:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>